

[Procesos](#) [Contratos](#) [Proveedores](#) [Mis procesos](#) [Menú](#) [Ir a](#)[Escritorio](#) → [Gestión de mensajes](#) → [Gestión de mensajes](#) → **Detalles del mensaje**[Volver](#)[Imprimir](#)**Detalles de mensaje****Referencia Interna:** CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA 005 DE 2023**Descripción del proceso** DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR SEDE LIMONAR DEL H**De:** HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**Usuario:** CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO**Fecha:** 2 días de tiempo transcurrido (7/07/2023 6:03:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**Para:** DATAMEDIC COLOMBIA SAS; MOVIFIT; EMELAB SAS; SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO; IMEDS; orthopedics store; GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S; BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS; SYCO INGENIERIA SAS; SOPORTE VITAL S.A; IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES SAS; ESTRATEGIAS CONTRACTUALES S.A.S.; TRAUMASUR; SALUD SEGURA R Y L SAS; DOTASALUD JC SAS; REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS; G BARCO SA;**Referencia del mensaje** CO1.MSG.5011523**Tipo de mensaje:** General**Asunto:** RESPUESTA OBSERVACIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	0. RESPUESTA OBSERVACIONES TECNICAS CONVOCATORIA PUBLICA 005-2023.pdf	0. RESPUESTA OBSERVACIONES TECNICAS CONVOCATORIA PUBLICA 005-2023.pdf	Detalle
	0. Respuesta Observaciones al proyecto de pliego Conv 005.pdf	0. Respuesta Observaciones al proyecto de pliego Conv 005.pdf	Detalle
Exportar todos			

Texto de mensaje

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 5D66AFEEBB7EDDA1AFC67AA7E9EDFFCE84A67C68DB4FAF1A343398EDDD37615D

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 0. RESPUESTA OBSERVACIONES TECNICAS CONVOCATORIA PUBLICA 005-2023.pdf

Nombre 0. RESPUESTA OBSERVACIONES TECNICAS CONVOCATORIA PUBLICA 005-2023.pdf

Tamaño 11426282

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 2 días de tiempo transcurrido (7/07/2023 6:02:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	7643ed0c-64af-44f0-9a83-3c199a5d10d7

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

☒ Sí ☐ No

RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA DE MENOR CUANTIA N° 005 DE 2023.



Federico
Lleras Acosta

Nit: 890706833-9

Ibagué, 07 de julio de 2023

Dr. Luis Eduardo Gonzalez.
Gerente
HFLA

Asunto: Respuestas a observaciones técnicas de la convocatoria pública de menor cuantía N° 005 de 2023: CUYO OBJETO ES: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ TOLIMA.

Dando alcance a las observaciones presentadas a la convocatoria pública de menor cuantía No 005, se procede a dar respuesta así:

OBSERVACIONES: GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S

... No es comprensible que se otorgue 300 puntos al oferte que presente la totalidad de los equipos y aun as no permitan parciales o por items:

Respuesta: Nos permitimos aclarar que, los 300 puntos en la parte técnica corresponde a los equipos adicionales solicitados como valor agregado; los requisitos técnicos son habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento.

OBSERVACIONES: SYCO INGENIERÍA SAS

1. *En el pliego de condiciones, exactamente en requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación indican:*

Contar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente de dispositivos médicos expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empaclar dispositivos médicos en cumplimiento con el Decreto 4125 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Contar con el equivalente del certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la secretaría y/o instituto departamental de salud de la gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El proveedor que cuente con carta de comercialización de dispositivos medico calificado como exclusivo, deberá allegar el certificado de exclusividad vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.

El oferente deberá dar cumplimiento al Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, teniendo en cuenta que el Dispositivo Médico a contratar hace parte del listado de los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA de que trata el Artículo 1.

Por lo anterior de manera respetuosa solicitamos a la entidad nos aclare si estos requerimientos técnicos son obligatorios para los proponentes que participaran en el proceso, ya que los proveedores no necesariamente tienen el perfil de fabricantes o distribuidores de medicamentos, debido a que es un proceso de suministro de equipos biomédicos y de actividad física para el apoyo de rehabilitación.

Respuesta: No se acepta la observación toda vez que esta información no está indicada en los pliegos de condiciones.

je



2. En el Pliego de condiciones del SECOP II indican que se debe contar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta o en su defecto con la autorización del INVIMA.

De manera respetuosa solicitamos a la entidad tenga en cuenta que, dentro del listado de equipos requeridos, hay equipos que no se clasifican como equipos biomédicos o dispositivos médicos, como está el caso de las elípticas, el multifuerza, el podómetro, etc. Se solicita a la entidad incluya dentro de los requerimientos técnicos específicamente en este ítem que el registro INVIMA es únicamente para los equipos que si clasifiquen dentro de los parámetros del INVIMA por sus características técnicas y su nivel de riesgo.

Respuesta: se acepta observación y se aclarará que se deberán adjuntar los registros INVIMA para los equipos apliquen.

OBSERVACIONES: ORTHOPEDICS STORE

Solicitamos a la entidad que, en cuanto a los requerimientos técnicos, se permita la entrega de los manuales de usuario, manuales técnicos y certificados de calibración una vez adjudicado el proceso y durante la ejecución del contrato; dado que esta información se obtiene para muchos quipos solo hasta la adquisición del mismo. Y no antes de la respectiva compra. Consideramos que para dar aval a los equipos a ofertar la información consignada en las fichas técnicas y registro invimas es suficiente para evaluar el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados por la entidad. Adicionalmente el requerimiento de la entidad podría estar limitando la participación a un grupo específico de oferentes.

Respuesta: Se aclara que los certificados de calibración adicional al emitido por el fabricante de los equipos que así lo requieran, es una obligación para la entrega del equipo; igualmente los manuales de usuario y técnicos, no obstante, el oferente es autónomo a entregar la información que considere necesaria para demostrar en el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

OBSERVACIONES: IMEDS

De acuerdo al siguiente requerimiento:

MANTENIMIENTO

Certificado de calibración adicional al emitido por el fabricante
Manual de operación y/o usuario en español
Manual técnico en español

Observamos que la entidad solicita para cada uno de los elementos a suministrar los documentos relacionados en la imagen. Por lo cual solicitamos a la entidad que, se permita la entrega de estos documentos (manuales de usuario, manuales técnicos y certificados de calibración) durante la ejecución del contrato, y no antes de la respectiva compra para los posibles oferentes. La entidad puede perfectamente dar aval a los equipos ofertados con la información registrada en las fichas técnicas y registro invimas y así validar el cumplimiento de las características técnicas. De mantener este requerimiento la entidad estaría limitando la participación a pocos oferentes.

Respuesta: Se aclara que los certificados de calibración adicional al emitido por el fabricante de los equipos que así lo requieran, es una obligación para la entrega del equipo; igualmente los manuales de usuario y técnicos, no obstante, el oferente es autónomo a entregar la información que considere necesaria para demostrar en el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA N° 005 DE 2023



Federico
Lleras Acosta

Nit: 890706033-9

Cordialmente,

NATALIA ANDREA QUINTERO GUZMAN
Profesional Especializada Área Salud
Coordinación Sede Limonar
Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E

JUAN CAMILO RENTERÍA MONCADA
Ingeniero Biomédico
Contratista - Apoyo técnico Mantenimiento
Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E

te

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 4830C7EB114AFC6FF0213BEA263CC7CE9BBAB687A7A02788608287372E60BBD3

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 0. Respuesta Observaciones al proyecto de pliego Conv 005.pdf

Nombre 0. Respuesta Observaciones al proyecto de pliego Conv 005.pdf

Tamaño 1136940

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 2 días de tiempo transcurrido (7/07/2023 6:03:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	7643ed0c-64af-44f0-9a83-3c199a5d10d7

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

☒ SI ☐ No



RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA 005 DE 2023, LA CUAL TIENE POR OBJETO "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ TOLIMA."

OBERVACION No 1 PRESENTADA POR EDITH ROCIO RODRIGUEZ PORRAS

1. Respetuosamente solicitamos se revise la opción de presentación de ofertas parciales, dado que hacerlo al 100% de los ítems limita innecesariamente la pluralidad de ofertas, se amplía el riesgo tanto para la entidad como para los pacientes dado que hay equipos cuya especialización es específica y requiere de una experiencia adecuada.

No es comprensible que se otorgue 300 puntos al oferta que presente la totalidad de los equipos y aun as no permitan parciales o por ítems

2. Respetuosamente solicitamos acorde con las disposiciones que se limite a mi pyme la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 según el cual esta «deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2018 se encuentra derogado por el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Por ende, mientras tanto el gobierno nacional no defina las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes,

RESPUESTA:

1. En relación a lo observado, es importante informar a los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismo; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva ejecución y por ende con lleve a una efectiva supervisión. Situación que No se presenta, cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones.

En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta, en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y legalidad; reitera su posición de únicamente recibir propuestas totales; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso; por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la convocatoria pública No 005 de 2023, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la Ley

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO.

2. En relación con lo observado frente al criterio de ponderación que otorga 300 puntos, es necesario aclarar al observante que el criterio se aplicara así

Valor Agregado Puntaje máximo: 300

"El Proponente que oferte adicionalmente el siguiente equipo complementarios al proyecto de rehabilitación cardiopulmonar

Equipo	Puntaje
(1) PLATAFORMA BAROPODOMÉTRICA	300
(1) UPS PARA EQUIPO ERGOESPIROMETRO	



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

3. Frente a la solicitud de Limitación a Mipymes, nos permitimos informarles que acorde a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Comercio y la Agencia Nacional de Contratación Pública, actualmente el umbral para limitación a Mipymes se encuentra hasta el 31 de diciembre de 2023 en \$457.297.264; por lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$1.907.704.411) MCTE; no procede la solicitud de limitación.



El progreso
es de todos

Mincomercio



TRANSPARENCIA
EFICIENCIA Y
OPTIMIZACIÓN
DE RECURSOS

10 AÑOS
Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.



UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL\$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7:
Fórmulas de Ajuste de los Umbrales



El Ministerio
de Comercio



Colombia Compra Eficiente
Tel: +57 17000000 • Carrera 7 No. 20 • 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Página 1 de 6

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

OBERVACION No 2 PRESENTADA POR SOPORTE VITAL S.A

Buenos días

1. Solicitamos permitir la presentación de ofertas parciales, dado que hacerlo al 100% de los ítems limita innecesariamente la pluralidad de oferentes, se amplía el riesgo tanto para la entidad como para los pacientes dado que hay equipos cuya especialización es específica y requiere de una experiencia adecuada.

2. Revisando el estudio previo no mencionan ninguna empresa a la que hayan consultado para hacerlo y sustentarlo, mas bien se nota que es como resultado de los criterios internos de la institución.

Así las cosas varias de las empresas que estamos interesadas en participar, solicitamos permitir la participación por ÍTEMS, o al menos por GRUPOS del mismo segmento, según los códigos UNSFSC de la cámara de comercio.

Agradecemos sus amables repuestas a este comunicado.

Cordialmente

SOPORTEVITAL.SA

RESPUESTA:

En relación a lo observado, es importante informar a los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismo; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva ejecución y por ende con lleve a una efectiva supervisión. Situación que No se presenta, cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones.

En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta, en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y legalidad; reitera su posición de únicamente recibir propuestas totales; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso; por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la convocatoria pública No 005 de 2023, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la Ley

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO.

OBERVACION No 3 PRESENTADA POR SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO

Cordial saludo, de manera atenta y respetuosa solicito que dentro de la Publicación y Traslado de Informe de evaluación a llevarse a cabo el día 17 al 19 de Julio de 2023, se publiquen también las propuestas de los oferentes que presenten propuestas dentro del proceso, con el fin de garantizar la publicidad de los documentos y transparencia del proceso, muchas gracias por su atención

RESPUESTA

Es importante informar al Observante que el Hospital Federico Lleras Acosta siempre aplica los principios de legalidad, transparencia y oportunidad en todas sus actuaciones contractuales, máxime cuando el trámite se realiza a través de la plataforma SECOP II, la cual es transversal para todos los interesados, de tal manera que siempre se actualizan las propuestas presentadas.

OBERVACION No 4 PRESENTADA POR EMELAB SAS

1. Para el presente proceso la entidad exige que las empresas interesadas en participar deben contar con mínimo Diez (10) años de antigüedad. Solicitamos que la entidad amplíe este requisito y se permita la participación de empresas en el mercado que cuenten con mínimo cinco (5) años de antigüedad en el mercado, ya que esta condición es excluyente y limita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

2. El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, establece criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas y señala: "Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme".

La entidad no está teniendo en cuenta y no está aplicando este artículo el cual es norma y debe ser cumplido, como lo dice indistintamente del régimen de contratación que tenga. Por lo anterior solicitamos que, como criterio diferencial para la Mipymes, la entidad permita que este grupo de empresas participe si tiene una antigüedad de cinco (5) años.



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

RESPUESTA En relación a lo observado, se acepta y se modificará el pliego de condiciones en los siguientes términos:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – RESPECTO A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En aplicación del Decreto 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres es necesaria la acreditación de requisitos para participar en dicho criterio diferencial según la legislación vigente.

El **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E** en aras de promover y beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, permitirá que el proponente que acredite tal condición diferencial, aporte una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

NOTA: Las demás requisitos y condiciones del capítulo de **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** se ratifican y continúan incólumes.

3. Para la Experiencia específica solicitamos que se pueda acreditar con tres contratos cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto, y no al 200% como se exige desde el proyecto de pliego de condiciones. Adicionalmente solicitamos que se permita experiencia con otro tipo de instituciones y no solamente con prestadores de salud de mediana complejidad o nivel II, pues habremos empresas que tenemos gran experiencia ejecutando este tipo de proyectos con hospitales de III y IV nivel, y con instituciones como la Dirección de Sanidad de las diferentes fuerzas militares, que compran gran volumen de equipos para sus diferentes dispensarios de salud. Exigir que la experiencia sea ejecutada con prestadores de salud de mediana complejidad o nivel II es otro requisito que es excluyente, que limita la pluralidad de oferentes y que dirige la contratación a un proponente en específico.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente lo observado y se reflejará en el Pliego de condiciones definitivo

4. Solicitamos que para el caso de uniones temporales se permita el aporte de la experiencia por los diferentes proponentes que conformen la unión temporal, independientemente del porcentaje de participación de cada uno, pues el objetivo de una unión temporal o consorcio es precisamente que en la unión de los oferentes se puedan reunir y cumplir los requisitos habilitantes que solicita la entidad.



RESPUESTA:

Frente a lo observado, es menester precisar que el Pliego de Condiciones es el reglamento del Proceso, en el cual, la Entidad, en desarrollo del principio de autonomía, estructuro y estableció los requisitos objetivos que deberán cumplirse para efectos de acreditar el cumplimiento de la experiencia con los que deberán contar los proponentes plurales. En este sentido, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto, tales limitaciones deben buscar garantizar la experticia del proponente plural seleccionado en la ejecución del objeto contractual, brindando mayor calidad y eficiencia en razón a su especialidad, en consecuencia, es viable que la Entidad en su Pliego de Condiciones limite el porcentaje exigido para la acreditación de la experiencia. No obstante, a lo anterior y con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia, legalidad, transparencia y pluralidad de oferentes Acepta lo observado y se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

- 5. Solicitamos que el capital de trabajo sea el 100% del valor del presupuesto oficial y no el 200% como están solicitando en el proyecto de pliego de condiciones. Esta condición igualmente es limitante y excluyente.**

RESPUESTA

Frente a la solicitud del observante, es preciso determinar que la Entidad en su autonomía administrativa hace excepcionalmente aplicación al principio general de concurrencia, que deriva de la necesidad de asegurar la capacidad y la idoneidad del contratista, las calidades técnicas, económicas, financieras y profesionales del mismo, esto en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual: por lo que resulta legítimo que atendiendo las características propias del objeto del contrato la entidad circunscriba determinados criterios. Aunado a lo anterior se determino previamente la proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, características técnicas y comportamiento del sector.

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO

OBSERVACION No. 5. PRESENTADA POR IMEDS

- 1. De acuerdo al siguiente requerimiento:**

MANTENIMIENTO	Certificado de calibración adicional al emitido por el fabricante
	Manual de operación y/o usuario en español
	Manual técnico en español

Observamos que la entidad solicita para cada uno de los elementos a suministrar los documentos relacionados en la imagen. Por lo cual solicitamos a la entidad que, se permita la entrega de estos documentos (manuales de usuario, manuales técnicos y certificados de calibración) durante la ejecución del contrato, y no antes de la respectiva compra para los posibles oferentes. La entidad puede perfectamente dar aval a los equipos ofertados con la información registrada en las fichas técnicas y registro invimas y así validar el cumplimiento de las características técnicas. De mantener este requerimiento la entidad estaría limitando la participación a pocos oferentes.

RESPUESTA:

Se atiende de manera técnica en documento adjunto



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual a 2.0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 50%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 200% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 37% (0.37)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 20% (0.20)

respetuosamente solicitamos se valide los indicadores financieros solicitados por la entidad, a fin de que estos se soliciten así:

Liquidez mayor o igual a 2.0

endeudamiento menor o igual a 60%

rentabilidad de patrimonio mayor o igual a 0.20

rentabilidad del activo mayor o igual a 0.15

capital de trabajo (igual al 80%) del presupuesto oficial.

De tal forma la entidad asegura una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Una vez analizada la solicitud efectuada por parte del observante, nos permitimos precisar que de acuerdo con la información registrada en el SIIS de la Superintendencia de sociedades para las empresas que reportan el código CIU G4659 actividad Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. se tomó como base el análisis del sector con corte a diciembre 31 de 2022. Razón por la cual bajo el debido análisis se mantiene los criterios financieros determinados en los pliegos de condiciones

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual a 2.0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 50%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 200% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 37% (0.37)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 20% (0.20)

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO



OBSERVACIO No. 6 PRESENTADA POR ORTHOPEDIC STORE

1. Solicitamos respetuosamente se valide los indicadores financieros solicitados por la entidad, a fin de que estos se reduzcan de la siguiente manera: Liquidez (mayor o igual a 1.5), endeudamiento (menor o igual a 70%), rentabilidad de patrimonio (mayor o igual a 0.15), rentabilidad del activo (mayor o igual a 0.10), capital de trabajo (igual al 50%) del presupuesto oficial. Esta solicitud obedece a la posibilidad de ampliar las opciones de participación a mas oferentes y asegurar así el cumplimiento de los principios de pluralidad, concurrencia e igualdad en el proceso de selección.

RESPUESTA

Una vez analizada la solicitud efectuada por parte del observante, nos permitimos precisar que de acuerdo con la información registrada en el SIIS de la Superintendencia de sociedades para las empresas que reportan el código CIIU G4659 actividad Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. se tomó como base el análisis del sector con corte a diciembre 31 de 2022. Razón por la cual bajo el debido análisis se mantiene los criterios financieros determinados en los pliegos de condiciones

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual a 3,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 50%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 200% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 37% (0.37)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 20% (0.20)

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO

2. Solicitamos a la entidad que en cuanto al requisito de experiencia específica se avale aportar contratos suscritos con entidades públicas y privadas, sin que estas deban ser exclusivamente instituciones prestadoras de salud de mediana complejidad o nivel II; como lo requiere el proyecto del pliego. Esta solicitud obedece a la posibilidad de ampliar las opciones de participación a mas oferentes y asegurar así el cumplimiento de los principios de pluralidad, concurrencia e igualdad en el proceso de selección. Adicionalmente el requerimiento de la entidad podría estar limitando la participación a un grupo específico de oferentes.

RESPUESTA

Se acepta lo observado se vera reflejado en los pliegos de condiciones



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

3. Solicitamos a la entidad que para el requisito de clasificación en los códigos UNSPSC, la clasificación se cumpla en al menos dos de los códigos relacionados por la entidad. Esta solicitud obedece a la posibilidad de ampliar las opciones de participación a mas oferentes y asegurar así el cumplimiento de los principios de pluralidad, concurrencia e igualdad en el proceso de selección.

RESPUESTA

En atención a lo observado, nos permitimos manifestar lo solicitado que no es consecuente con el procedimiento determinado para el efecto.

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO

4. Solicitamos a la entidad que, en cuanto a los requerimientos técnicos, se permita la entrega de los manuales de usuario, manuales técnicos y certificados de calibración una vez adjudicado el proceso y durante la ejecución del contrato; dado que esta información se obtiene para muchos quipos solo hasta la adquisición del mismo. Y no antes de la respectiva compra. Consideramos que para dar aval a los equipos a ofertar la información consignada en las fichas técnicas y registro invimas es suficiente para evaluar el cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados por la entidad. Adicionalmente el requerimiento de la entidad podría estar limitando la participación a un grupo específico de oferentes.

RESPUESTA:

Se atiende de manera técnica en documento adjunto

OBSERVACION No. 7 PRESENTADA POR SYCO INGENIERÍA

1. Con todo respeto, consideramos que la antigüedad exigida exactamente de 10 años no es óbice para garantizar idoneidad, buenos precios, calidad en los productos por lo que solicitamos muy respetuosamente modificar este requisito de experiencia general en el sentido de exigir acreditar experiencia general de más de 8 años. Adicionalmente verificando los pliegos de condiciones y estudios previos no es coherente este tipo de experiencia con antigüedad de 10 años respecto a la solicitud que realizan en el certificado de existencia y representación legal, adjunto imagen tomada de estudio previo.

RESPUESTA:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural. En relación con error de digitación advertido se efectuará el correspondiente ajuste en los pliegos definitivos

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO



Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS.

2. Para permitir mayor participación de oferentes a fin de garantizar una convocatoria más pluralista, Comendidamente solicito a la Entidad flexibilizar la forma de presentación del proceso, permitiendo acreditar en oferta parcial divida en dos categorías o dos grupos, es decir:

Grupo 1: EQUIPOS BIOMEDICOS	Grupo 2 : ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL APOYO TERAPÉUTICO
PULSOXIMETRO	MULTIFUERZA
MÓNIOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO	PODÓMETRO
CICLO ERGÓMETRO DE CAMA PARA MIEMBROS INFERIORES	ELÍPTICA
ERGOESPIRÓMETRO FIJO + BANDA SIN FIN + BICICLETA RECUMBENT + CICLOERGÓMETRO DE MIEMBROS SUPERIORES + PULSOXIMETRO DE MUÑECA + MAPA + ECG PÓRTATIL +	BICICLETA RECUMBENT

CARRO DE TRANSPORTE + COMPUTADOR CON PANTALLA DUAL	
BANDA SIN FIN	BICICLETA VERTICAL
BASCULA DE BIOIMPEDANCIA	CICLO- ERGÓMETRO PARA CUERPO SUPERIOR E INFERIOR
TALLIMETRO	
FONENDOSCOPIO	
CARRO DE PARO	
SUCCIONADOR	
LARINGOSCOPIO	
DESFIBRILADOR	
CAMILLA HIDRÁULICA PARA TERAPIA FÍSICA	
BASCULA	

Por ende, solicitamos que el requerimiento de la experiencia sea divida ya que se debe tener en cuenta que es un proceso de suministro de equipos biomédicos y de actividad física para apoyo rehabilitación, en este caso podría ser:

Grupo 1 : El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de cuatro contratos cuya suma sea el 100% del presupuesto oficial de este grupo No. 1, con una terminación no mayor a siete años donde se haya realizado actividades similares de suministro de equipos biomédicos en instituciones y/o entidades estatales sin generalizar que sean prestadoras de servicios de salud , lo anterior ya que también existen instituciones estatales que prestan servicios a usuarios del sector militar, deportivo, industrial que hacen uso de estos equipos biomédicos

Grupo 2 : El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de cuatro contratos cuya suma sea el 100% del presupuesto oficial de este grupo No. 2, donde se haya realizado actividades similares a suministro de equipos de actividad física para rehabilitación en instituciones y/o entidades estatales sin generalizar que sean prestadoras de servicios de salud , lo anterior ya que también existen instituciones estatales que prestan servicios a usuarios del sector militar, deportivo, industrial que hacen uso de estos equipos de actividad física para apoyo de rehabilitación .

RESPUESTA:

- En relación a lo observado, es importante informar a los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismo; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada, garantice la efectiva ejecución y por ende con lleve a una efectiva supervisión. Situación que No se presenta cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones.

En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta, en virtud de su autonomía administrativa, acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y legalidad reitera su posición de únicamente recibir propuestas totales, ni por grupos; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso; por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la convocatoria pública No 005 de 2023, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente.



Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

3. En aras de desarrollar procesos pluralistas, dinámicos que permitan mayor participación de oferentes, sin correr algún tipo de riesgo a la entidad, comedidamente solicito a la Entidad, tenga a bien ajustar o flexibilizar el requerimiento de Índice de: capital de trabajo a valores mayores o iguales a cada presupuesto de los grupos o la totalidad del presupuesto oficial es decir 1.907.704.411 ya que el exigido en la convocatoria es desbordado conforme la realidad comercial de las empresas que tienen idoneidad y suficiente trascendencia comercial.

RESPUESTA

Una vez analizada la solicitud efectuada por parte del observante, nos permitimos precisar que de acuerdo con la información registrada en el SIIS de la Superintendencia de sociedades para las empresas que reportan el código CIU G4659 actividad Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. se tomó como base el análisis del sector con corte a diciembre 31 de 2022. Razón por la cual bajo el debido análisis se mantiene los criterios financieros determinados en los pliegos de condiciones

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual a 3,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 50%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 200% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 37% (0.37)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 20% (0.20)

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO

4. Con el ánimo de presentar una propuesta adecuada, dentro de la cual se pueda contemplar de forma cierta y exacta los valores referentes a impuestos de orden territorial aplicables al contrato, comedidamente solicito a la Entidad tenga a bien informar cuáles son, y cual su valor de las estampillas de orden departamental y / o municipal, con las que se gravara en el futuro contrato.



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

RESPUESTA

El HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E, se permite precisar lo siguiente:

ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
PROCULTURA	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROHOSPITAL	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROELECTRIFICADORA	0,5 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

Según ordenanza 0038 del 2 de diciembre de 2020 y la 0038 del 30 de diciembre de 2022, la tarifa del 2% de la tasa PRO DEPORTE Y RECREACION, se debe aplicar ante de IVA.

Las Observaciones 5 y 6 correspondientes a **ÍTEMS 1.2 REQUISITOS HABILIANTE**s; **1.2.2 REQUISITOS TECNICOS**, son atendidas en documento adjunto "Respuesta observaciones Técnicas"

LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE

Proyecto: apb

